GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 088/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 088/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 32 parágrafo II de la Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2019 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), señala que los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional (DCP) Nº 077/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Artículo 7, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define al Principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional, como aquel Principio, que mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.

Que, el Artículo 7, literal b) de la Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales-LACG), expresa que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobada con la Resolución Suprema Nº 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, dispone que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; señalando en ese sentido como dos de sus objetivos específicos el proporcionar a la entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos, así como simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia.

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobada con la Resolución Suprema Nº 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, señala como uno de los principios del Sistema de Organización Administrativa, al principio de flexibilidad, que establece que la estructura organizacional de la entidad de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno.

Que, el Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 082/2016, señala que el diseño o rediseño organizacional es el conjunto de operaciones requeridas para ajustar la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Artículo 60, numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Corresponde al Decreto Departamental N° 088/2019

Que, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, solicita el re direccionamiento de la Dirección de Tecnologías de la Información para que pase a estar bajo la dependencia lineal de dicha Secretaria Departamental, sustentando y justificando la solicitud indicada con los argumentos expresados en el Informe Técnico de Justificación e Informe Legal Nº 050/2019, respectivamente; estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, la Dirección de Tecnologías de la Información al pasar bajo la dependencia lineal de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, modifica la estructura y organización de dicha Secretaría Departamental.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, normativa observada a ser aplicada y al amparo de la facultad reglamentaria que se tiene como Órgano Ejecutivo Departamental, se determina la procedencia presente Decreto Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 parágrafo II numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autónomo Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Autónomo de Tarija, en el uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija y demás disposiciones legales en vigencia.

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto).- *El presente Decreto Departamental tiene por objeto realizar modificaciones e inclusiones al Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".*

Artículo 2. (Modificaciones).-

I. *Se modifica el Parágrafo III del Artículo 21 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", quedando redactado con el siguiente texto:*

ARTÍCULO 21. (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL).-

III. *Está a cargo y bajo responsabilidad de un Secretario o Secretaria Departamental, que depende del Gobernador o Gobernadora y tiene bajo su dependencia lineo funcional a la Dirección de Gestión Administrativa en la Sede de Gobierno y bajo su dependencia lineal las siguientes Direcciones:*

1. *Dirección de Monitoreo y Seguimiento*
2. *Dirección de Desarrollo Institucional*

II. *Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 21 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", quedando redactado con el siguiente texto:*

ARTÍCULO 21. (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL).-

IV. *Las funciones de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional son:*

1. *Realizar la coordinación técnica de la Gobernabilidad para la gestión estratégica y del bienestar entre las Secretarías Departamentales para la ejecución de los planes de la Agenda del Bienestar.*
2. *Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y servicios brindados por la Gobernación, sus Unidades Desconcentradas, Descentralizadas y sus Subgobernaciones para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Agenda del Bienestar.*
3. *Desarrollar capacidades, competencias, habilidades y destrezas de los servidores públicos del Departamento de Tarja mediante programas de capacitación y formación.*
4. *Elaborar, ajustar, actualizar cuando corresponda los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental establecidos por la Ley N° 1178 en coordinación con las instancias responsables de su aplicación.*
5. *Realizar la medición de la calidad de los servicios brindados por la Gobernación y sus unidades organizacionales desconcentradas y descentralizadas en procura de la mejora de la calidad de la atención brindada.*
6. *Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de los procesos de desarrollo institucional para la modernización institucional.*
7. *Coordinar la aplicación del Sistema de Organización Administrativa (SOA) en la Gobernación.*
8. *Desarrollar los lineamientos técnicos y de gestión institucional orientados a promover la diversificación productiva basada en rubros agrícolas con potencial y de alto valor y su aplicación para el nivel sectorial.*
9. *Realizar las gestiones administrativas y de otra índole que sean necesarias ante las diferentes instancias del Gobierno Nacional en representación de la Gobernación.*
10. *Realizar la coordinación de la gestión administrativa oficial con las áreas técnicas del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Oficina de Gestión Administrativa – Sede de Gobierno.*
11. *Otras que le sean asignados por las disposiciones vigentes y aquellas que le sean delegadas mediante normativa departamental.*

Artículo 3. (Incorporaciones).-

I. *Se incorpora al Artículo 23, parágrafo III del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", los numerales 5 y 6, quedando redactado con el siguiente texto:*

Artículo 23. (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS).-

III. *Está a cargo y bajo responsabilidad de un Secretario o Secretaria Departamental, que depende del Gobernador o Gobernadora y tiene bajo su dependencia lineal las siguientes Direcciones:*

1. *Dirección de Finanzas.*
2. *Dirección de Administración.*
3. *Dirección de Contrataciones.*
4. *Dirección de Recursos Humanos.*
5. *Dirección de Tecnologías de la Información.*

II. *Se incorpora al Artículo 23, parágrafo IV del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", los numerales 18 y 19, quedando redactados con el siguiente texto:*

Artículo 23. (SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS).-

IV. *Las funciones de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas son:*

18. *Implantar herramientas tecnológicas en búsqueda de la mejora, eficiencia, transparencia y automatización de los procesos internos y externos.*

19. *Administrar y mantener la infraestructura tecnológica para garantizar la continuidad y disponibilidad de las operaciones.*

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- *Se deroga y deja sin efecto el numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 21 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 "Nueva Política Departamental de Reactivación Económica y Reforma Institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"*

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- *Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, que junto a las instancias pertinentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, realicen el ajuste del Manual de Organización y Funciones de la Secretaria Departamental indicada, en un plazo de noventa días, como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto Departamental.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- *La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, deberá realizar todas las modificaciones administrativas y presupuestarias correspondientes, en el marco de la legislación vigente, para la efectiva implementación de la Dirección de Tecnologías de la Información como parte de dicha Secretaria Departamental, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y financiera para la presente Gestión y/o Gestiones futuras.*

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STRIO. DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSION
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Sebastian Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dra. María Cecilia Valdéz Ugarte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA